



**DECRETO ALCADICIO No. 1.280**

LITUECHE, 24 de noviembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ DE ADELANTO ECOLOGICO MANANTIALES I** de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El decreto alcaldicio No 1026 del 09 de septiembre, que designa ministro de Fe a doña Pamela Saavedra Vargas, administrativo grado 18°
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización N° 164/133 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio No.740 de fecha 30 de junio que renueva Decretos Alcaldicio No 597 y 847 del 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del señor Alcalde”. Decreto Alcaldicio No.732 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

**DECRETO:**

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 09 de septiembre de 2022 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO ECOLOGICO MANANTIALES I ”** de la comuna de Litueche, inscrita con el Folio No.314 del Registro de Organizaciones Comunitarias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
“por orden del Sr. Alcalde”

**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/As

**Distribución:**

- Comité de adelanto Ecológico Manantiales I
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.





En la comuna de Litueche, a catorce días del mes septiembre del año dos mil veintidós, se presenta en la Secretaría Municipal, Doña Sandra Gonzalez Castro Cédula de Identidad N°12.705.341-3 , con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO ECOLOGICO MANANTIALES I”** de la comuna de Litueche, constituida con fecha 09 de septiembre de 2022, a las 15:00 horas, en el sector de Quebrada Honda, de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe designada, Doña Pamela Saavedra Vargas , administrativo grado 18° de la I. Municipalidad de Litueche.

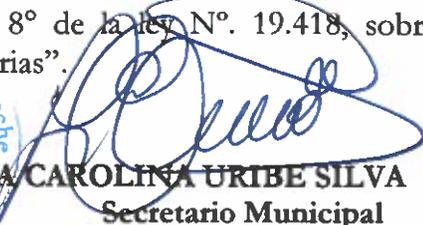
**El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:**

- 
- **Presidenta** : Sandra Mabel González Castro  
Cédula Identidad N° [REDACTED]
  - **Secretaria** : María José González Ferrada  
Cédula Identidad N° [REDACTED]
  - **Tesorera** : Rodrigo Antonio Cifuentes Torres  
Cédula Identidad N° [REDACTED]
- 

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,



  
**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal

**SANDRA GONZALEZ CASTRO**  
Presidente



## CERTIFICADO No. 164/133

### INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, la organización funcional denominada **“COMITÉ DE ADELANTO ECOLOGICO MANANTIALES I”** de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 09 de septiembre de 2022, a las 15:00 horas, con la presencia de doña Pamela Saavedra Vargas, en su calidad de Ministro de Fe designada, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

- 
- **Presidenta** : Sandra Mabel González Castro  
Cédula Identidad N° [REDACTED]
  - **Secretaria** : María José González Ferrada  
Cédula Identidad N° [REDACTED]
  - **Tesorera** : Rodrigo Antonio Cifuentes Torres  
Cédula Identidad N° [REDACTED]
- 

Extendido en la comuna de Litueche, a veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**LAURA CAROLINA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secretaría Municipal

## CERTIFICADO

**PAMELA SAAVEDRA VARGAS**, Administrativa, grado 18°, de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

**Uno:** que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada “**COMITÉ DE ADELANTO ECOLOGICO MANANTIALES I**”, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

**Dos:** que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

**Tres:** que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

**Cuatro:** que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en Sector Quebrada Honda de la comuna de Litueche, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**PAMELA SAAVEDRA VARGAS**, Administrativa, C.I N° [REDACTED], Ministro de Fe designada

**PAMELA SAAVEDRA VARGAS**  
Administrativo  
Ministro de Fe designada

LITUECHE, 24 de noviembre de 2022

---

*Organizaciones Comunitarias Ley No. 19.418*

# ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE ADELANTO COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a **sábado 13 de agosto del año 2022**, siendo las **15:30 hrs.**, se lleva a efecto una reunión en **Quebrada onda S/N, sector manantiales I**, comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada:

## **“COMITÉ DE ADELANTO ECOLOGICO MANANTIALES I”**

Preside la reunión Don Eduardo Manriquez; actúa como Secretario Don Alejandro Silva; actúa como Tesorero Don Cristian Vidal; después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

### **TITULO I**

#### **DENOMINACION FINES Y DOMICILIO**

**Artículo 1°:** Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, denominada **“Comité de Adelanto Ecológico Manantiales I”**.

**Artículo 2°:** Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Fomentar entre los usuarios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.
- e.- La presente organización bajo ninguna circunstancia podrá servir de garantía o aval ante deudas de sus asociados.

**Artículo 3°:** La duración del Comité de Adelanto será indefinida.

**Artículo 4°:** El comité de Adelanto Ecológico Manantiales I, es una organización que define ecológica que busca monitorear o proteger el medio ambiente del mal uso o la degradación que implica el accionar humano promoviendo el cuidado del medio ambiente.

**Artículo 5°:** Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

## **TITULO II**

### **DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES**

**Artículo 6°:** Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

**Artículo 7°:** Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos.
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

**Artículo 8°:** Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna.

**Artículo 9°:** La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

**Artículo 10°:** La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 18 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

**Artículo 11°:** Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.
- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

**Artículo 12°:** Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio.
- b.- La muerte.

**Artículo 13°:** Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

### **TITULO III**

#### **ASAMBLEAS GENERALES**

**Artículo 14°:** La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

**Artículo 15°:** Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevarán a efecto cada una dentro de un plazo máximo de 45 días, en los días y horarios acordados previamente por el directorio e informados con una anticipación mínima de 7 días corridos a la fecha de la asamblea general.

**Artículo 16°:** En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

**Artículo 17°:** En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

**Las asambleas generales extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.**

**Artículo 18°:** Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.

- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.
- g.- La aprobación del plan anual de actividades.

**Artículo 19°:** Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

**Artículo 20°:** Las asambleas generales ordinarias serán válidas por plataformas virtuales determinadas por el directorio y dando aviso con una anticipación de 7 días corridos.

**Artículo 21°:** Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

**Artículo 22°:** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

**Artículo 23°:** Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

#### **TITULO IV DEL DIRECTORIO**

**Artículo 24°:** Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

**Artículo 25°:** El directorio de la organización se elegirá cada tres años en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

**Artículo 26°:** No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

**Artículo 27°:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

**Artículo 28°:** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

**Artículo 29°:** Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

**Artículo 30°:** Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria.
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.

- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea.
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

**Artículo 31°:** El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

**Artículo 32°:** Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

## **TITULO V**

### **DEL PRESIDENTE**

**Artículo 33°:** corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios.
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

## **TITULO VI**

### **DEL SECRETARIO Y TESORERO**

**Artículo 34°:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.

- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

**Artículo 35°:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

## **TITULO VII**

### **DE LA COMISION ELECTORAL**

**Artículo 36°:** Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

## **TITULO VIII**

### **DEL PATRIMONIO**

**Artículo 37°:** El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

**Segundo:** Acordada la disolución de la organización, sus bienes serán entregados al **Hogar de ancianos Fundación Cristo Amigo**.

**Tercero:** La Asamblea acuerda fijar una cuota mensual de \$ 0 Pesos.  
La cuota se determinará cuando la asamblea general lo estime necesario, según la incorporación de nuevos socios.

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE, LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMBRAR LOS CANDIDATOS PARA CONFORMAR LA DIRECTIVA, LOS CUALES OBTIENEN LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	RUT	VOTACIÓN
Don (a) Sandra Gonzalez Castro		19 votos
Don (a) Rodrigo Cifuentes Torres		05 votos
Don (a) Maria Jose Gonzalez Ferrada		04 votos
	<b>TOTAL VOTOS</b>	<b>28</b>

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) Sandra Gonzalez Castro	PRESIDENTE
Don (a) María José González Ferrada	SECRETARIO
Don (a) Rodrigo Cifuentes Torres	TESORERO

Se levanta la sesión siendo las 17:20 Hrs.

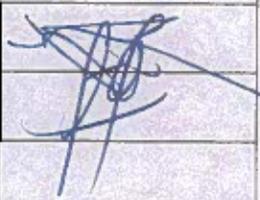
## ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ELECCIÓN

En la comuna de Litueche, a 09 días del mes de Septiembre de 2022,  
siendo las 15:00 hrs., en dependencias

Sector Quebrada Honda

se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria del  
Comité de Adecuación Ecológica Navautiales I,  
con el objeto de realizar elección de directiva de la organización para el  
periodo 2022-2025, con apego a las disposiciones legales y estatutarias  
vigentes.

Se constituye la comisión electoral formada por:

N°	NOMBRE	RUT	FIRMA
1	Alejandro Silva Alvarez		
2	Eduardo Navajuel Fuentes		
3			

A continuación se da cuenta de los candidatos al directorio:

N°	NOMBRE CANDIDATO	N° DE VOTOS
	Naia González Ferrada	4
	Sandra González Castro	19
	Rodrigo Cifuentes Torres	5

QUORUM LEGAL DE ASAMBLEA ASISTENCIA N° 28 PERSONAS

Por el presente acto se da cumplimiento a un requisito de validez de la  
elección, establecido en el artículo 21° bis de la Ley N°19.418, en cuanto se  
comunica, por parte de esta Comisión Electoral, la realización de la elección  
del directorio con el siguiente resultado:

  
14/09/2022

Como resultado, se deja expresa constancia de que la primera mayoría fue elegida como presidente(a) de nuestra organización y los restantes cargos se resuelven entre las primeras mayorías según lo mandata la Ley N° 19.418 y nuestros estatutos de la siguiente forma:

N°	CARGO	NOMBRE	RUT	TELEFONO
1	PRESIDENTE	Saudia González Castro	[REDACTED]	[REDACTED]
2	SECRETARIO	Maia González Ferrada		
3	TESORERO	Rodrigo Fuentes Torres		

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral de la organización comunitaria Comité de Adelanto Ecológico Naventia del I.

FIRMAN:

*Alejandro Silva Alvarez* [REDACTED]

Nombre, Rut, Firma comisión electoral

[REDACTED] *Eduardo Antonio MAURIZO FERRAZ*

Nombre, Rut, Firma comisión electoral

Nombre, Rut, Firma comisión electoral

Ilustre Municipalidad de *Quilicura*  
 Secretaría Municipal  
*[Firma]*  
 14/09/2022

A continuación se da cuenta de listado de asistencia asamblea de elección:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
1	Sandra Della Campos		
2	Rodrigo Cifuentes Torres		
3	Miguel Solomayor Azócar		
4	Denís Azócar Arellano		
5	Sandra González Castro		
6	Arturo Anla Midalgo		
7	Rubén Pinedo Julca		
8	Carlos Olaya Veleznoro		
9	Cristóbal Anla González		NO FIRMA
10	Daniela González Ferrada		
11	Luis Meneses Vargas		
12	Alejandro Silva Alvarez		
13	Yanara Silva Alvarez		
14	Hilda Jofré Noudaca		
15	Niriani Manríquez Jofré		
16	Eduardo Valenzuela Soto		
17	José Leiva Niaz		
18	Ricardo Vergara Peña		
19	Eduardo Manríquez Fuentes		
20	Valentina Sandoval González		
21	Pablo Sandoval González		
22	Cecilia Campos González		
23	Luis González Nak		
24	Estel Jofré Gutiérrez		
25	Samuel Jofré Gutiérrez		
26	Natias Herman Anles		

Linares Municipalidad de Linares
   
 14/09/2022

